



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto modificando el apartado primero del artículo 3.º del de 14 de Julio último, por el que fueron creadas las Comisiones central y provinciales de Sanidad local.—Página 1482.

Otro ídem el artículo 1.º del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general de 27 de Octubre de 1904 en la forma que se menciona.—Páginas 1482 y 1483.

Otro jubilando a D. Feliciano Hernanz de la Plaza, Magistrado, cesante, de la Audiencia de Murcia.—Página 1483.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con pago de cuota reducida, a D. Juan Cadi-
ra Menta, Abogado y Procurador de los Tribunales de Barcelona.—Página 1483.

Otro disponiendo que el General de brigada D. Gonzalo Quésipo de Lla-
no y Sierra cese en el cargo de Jefe de la zona de Ceuta.—Página 1483.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Estado.

Real orden disponiendo la asistencia a la 24 reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, que se celebrará en Ginebra el día 9 de Octubre próximo, en concepto de Representante gubernamental de España en el mencionado Consejo, del Sr. Don José Jorro y Miranda, Conde de Altea.—Página 1483.

Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la Secretaría vacante en el Juzgado de pri-

mera instancia de Yeste a D. José Menéndez Revillas.—Página 1483.

Otra ídem para la plaza de Oficial primero de Sala de la Audiencia de Guadalajara a D. Juan Bernal Cubero.—Página 1483.

Otra concediendo un mes de prórroga de licencia para asuntos propios a D. Rodrigo Molina y Pérez.—Página 1483.

Otras ídem, por enfermos, a D. Julián Sevilla Martínez de Pinillos y a don José López de Hierro.—Página 1483.

Guerra.

Real orden confiriendo una comisión del servicio de cinco días de duración a nuestro Agregado militar en Washington, Comandante de Infantería, D. Victoriano Casajús Cham-
bel, para que asista al Concurso Internacional de Aviación que se celebrará en Layton (Ohio, Estados Unidos) en los primeros días del próximo Octubre.—Página 1484.

Otra designando al Capitán de Estado Mayor D. Enrique Ruiz Ruiz para que siga un curso completo en la Escuela Superior de Guerra de Turin (Italia).—Página 1484.

Hacienda.

Real orden disponiendo que D. Manuel Iglesias Pérez cause baja en el escalafón del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 1484.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo a D. Amancio Amorós Sirvent un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.—Página 1484.

Fomento.

Real orden declarando en situación de excedencia forzosa a los Ingenieros del Cuerpo de Minas que se mencionan y a los Ingenieros subalternos que se indican.—Página 1484.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería. Participando que el Gobierno de Grecia se ha adherido al Convenio de Unión para la protección de la Propiedad industrial, firmado en París el 20 de Marzo de 1883.—Página 1484.

Comunicando la ratificación por el Gobierno de Hungría del Convenio Sanitario internacional, firmado en París el 17 de Enero de 1912.—Página 1485.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1485.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia de Brihuega y Cifuentes la Secretaría judicial de categoría de entrada.—Página 1485.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado el día 22 del corriente.—Página 1485.

Acordando que el día 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Página 1486.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 27 de los corrientes se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.—Página 1486.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes sobre clasificación de Fundaciones benéficas docentes.—Página 1486.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.—Concediendo a D. Leonardo Zurriarrain, en nombre del señor Marqués de Urquijo, autorización para derivar un litro y cincuenta centilitros de

agua, por segundo, del arroyo Azmetuy, en término de Llodio (Alava).—Página 1487.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 16 y principio del 17.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan su novedad en su importante salud.

RESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 14 de Julio último, por el que fueron creadas las Comisiones central y provinciales de Sanidad local, determina en su artículo 1.º las personas que, por razón de sus cargos, han de formar parte de éstas en concepto de Vocales natos, e incluye entre ellas al Abogado del Estado. Pero al hacer la designación de aquéllas para la Central, en el primer apartado del artículo 3.º, omite a dicho funcionario, siendo así que si necesario es su concurso en las Comisiones provinciales, no lo es menos en la central.

A subsanar esta omisión se encamina el adjunto proyecto de Real decreto que el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 22 de Septiembre de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El apartado primero del artículo 3.º de Mi Real decreto de 14 de Julio último, se entenderá redactado en la siguiente forma: La Comisión central de Sanidad local será presidida por el Ministro de la Gobernación, formando parte de ella, como Vocales natos, el Subsecretario de dicho Ministerio, un representante Médico de la Real Academia de Medicina y otro de la Sección de Arquitectura de la de Bellas Artes de San Fer-

nando; los Directores generales de Administración, Sanidad, Rentas públicas y Obras públicas; los de las Escuelas de Arquitectura e Ingenieros industriales de Madrid y el de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; los Inspectores generales de Sanidad interior e Higiene pccuaria; el Presidente de la Sociedad Española de Higiene; el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría jurídica del Ministerio de la Gobernación, y el Inspector general de Trabajo.

Dado en Palacio a veintidós de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

EXPOSICION

SEÑOR: El Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general determina que uno de los Profesores de número que forman aquél desempeñe la plaza de Jefe del laboratorio del Hospital de la Princesa, sin señalar otras condiciones para ejercer el mencionado cargo que las que se exigen para el ingreso en el Cuerpo general, dando ello lugar a que para un servicio que requiere enseñanzas adecuadas a la materia se haya elegido siempre a persona no especializada en trabajos de laboratorio, cuyo servicio es base fundamental para el mejor acierto en los diagnósticos de la mayor parte de las enfermedades.

Este defecto pudo muy bien subsanarse con sólo exigir al titular del expresado servicio determinados conocimientos de Análisis, Anatomía patológica y Bacteriología; pero suponía, ciertamente, un régimen de desigualdad, ya que habría de someterse a nueva prueba de aptitud al designado, sin reconocerle otros derechos que los que taxativamente señala el Reglamento citado para todos los individuos que forman el escalafón del Cuerpo de la Beneficencia general.

Tal régimen produce una perturbación en el funcionamiento del laboratorio, si se tiene en cuenta la

inestabilidad de los que desempeñan este cargo, debido a la frecuencia con que se suceden en él, por pasar a otros diferentes, como son los de Medicina y Cirugía.

Mayor eficacia y mayor estímulo resultaría si desde un principio el que ha de desempeñarlo conociese que habría de exigírsele condiciones adecuadas a su cometido, dado el carácter de especialización que aquéllas funciones requieren, y como previene asimismo el mencionado Reglamento orgánico que las plazas que resulten vacantes de Médicos de número sean provistas por oposición, que es garantía para la marcha normal del Hospital, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene la honra de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Septiembre de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general de 27 de Octubre de 1904 queda modificado en su artículo 1.º, en la siguiente forma:

“De los 17 Médicos de número que forman el escalafón de dicho Cuerpo, el último será destinado al laboratorio de Anatomía patológica y Bacteriología del Hospital de la Princesa, a cuya plaza se dará el carácter de inamovilidad en el cargo, sin perjuicio de disfrutar el designado de los ascensos en sueldo, al igual que los demás individuos del Cuerpo a que dé lugar el movimiento del escalafón.”

Artículo 2.º Hallándose actualmente vacantes cuatro plazas de Médico de número, de las 17 que forman el referido Cuerpo facultativo, serán provistas dichas cuatro plazas por oposición, según determina el Reglamento orgánico ya citado, si bien la última, o sea la destinada al Laboratorio, será mediante oposición independiente de las tres restantes, con cuestionario y

Reglamento especiales, que propondrá el Visitador de la Beneficencia general.

Todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente, quedan derogadas.

Dado en Palacio a veintidós de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

REALES DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por don Feliciano Hernanz de la Plaza, Magistrado cesante de la Audiencia de Murcia, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a veintidós de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Cadira Menta, Abogado y Procurador de los Tribunales de Barcelona, y muy especialmente por su patriotismo y amor al Ejército, demostrado al fundar el premio mensual de 1.000 pesetas "Victoria Alfonso" con destino al Tercio de Extranjeros, y con otros actos,

Vengo en concederle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, con pago de cuota reducida.

Dado en Palacio a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra cese en el cargo de Jefe de la zona de Ceuta.

Dado en Palacio a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

REAL ORDEN

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Directorio Militar sobre la propuesta de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la asistencia a la vigésimocuarta reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, que se celebrará en Ginebra el día 9 de Octubre próximo, en concepto de Representante gubernamental de España en el mencionado Consejo, del Sr. D. José Jorro y Miranda, Conde de Altea.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo último, a dicho señor se le aplicará la segunda categoría a los efectos de dietas y viáticos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho.
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Señor Habilitado de este Ministerio.

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la Secretaría vacante, por haber resultado desierto el concurso, en el Juzgado de primera instancia de Yeste, a D. José Menéndez Revilla, propuesto por el Tribunal de oposiciones con el núm. 42 del Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan Bernal Cubero, Oficial primero de Sala en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la plaza de Oficial primero de Sala de esa Audiencia, vacante por jubilación de D. Francisco Márquez Fernández, que la servía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Rodrigo Molina y Pérez, Registrador de la Propiedad de La Guardia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga de licencia, sin honorarios, para asuntos propios, según el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Julián Sevilla Martínez de Píñillos, Registrador de la Propiedad de Belorado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga de licencia, por enfermo, sin honorarios, según el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. José López de Hierro, Registrador de la Propiedad de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga de licencia, por enfermo, sin honorarios, según el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar y en vista de lo propuesto por ese Estado Mayor Central, ha tenido a bien conferir una comisión del servicio de cinco días de duración a nuestro Agregado militar en Washington, Comandante de Infantería D. Victoriano Casajús Chambel, para que asista al concurso internacional de Aviación que ha de celebrarse en Dayton (Ohio, Estados Unidos) en los primeros días del próximo mes de Octubre, teniendo derecho a las dietas y viáticos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar y en vista de lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército como resultado del concurso abierto por telegrama circular de 9 del actual, dirigido a los Capitanes generales de Región, Baleares y Canarias, ha tenido a bien designar al Capitán de Estado Mayor D. Enrique Ruiz Ruiz, con destino en esa Capitanía general, para que siga un curso completo (dos años de duración) en la Escuela Superior de Guerra de Turín (Italia), que-

dando autorizado para efectuar los cambios de residencia que precise al objeto de realizar las prácticas de cada fin de curso anual. Percibirá mientras dure esta comisión las dotas reglamentarias, más todos los devengos que por su empleo, vestio y antigüedad le correspondan, viajando por cuenta del Estado en territorio y barcos españoles y con derecho a los viáticos correspondientes en los recorridos que efectúe por el extranjero y viajes de ida y regreso.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de apertura del curso, su incorporación deberá hacerla con urgencia, presentándose previamente al Jefe del Estado Mayor Central para recibir instrucciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general de la primera Región.

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Manuel Iglesias Pérez, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, cause baja definitiva en el escalafón del referido Cuerpo, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, por no haberse presentado a tomar posesión de los destinos para que fué nombrado por Reales órdenes de 2 de Abril y 14 de Agosto últimos en la Administración de Rentas públicas de la Delegación de Hacienda en la provincia de Lérida.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Amancio Amorós Sirvent, Direc-

tor del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, solicitando un mes de licencia por enfermo; vista, asimismo, la certificación facultativa que acompaña y los artículos 32 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Amancio Amorós Sirvent un mes de licencia, con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de la supresión de Distritos mineros y con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 22 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa, con las dos terceras partes del sueldo y demás ventajas que establecen las disposiciones vigentes, a los Ingenieros Jefes del Cuerpo de Minas D. Luis Souvirón del Río, D. Eugenio Labarta, D. Fernando Molina y D. Luis Arrojo y Cea, y a los Ingenieros subalternos D. Augusto de Gálvez Cañero, D. Enrique Lacasa Moreno y don Pablo de Cavestany y Anduaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Subdirector de Minas e Industrias metalúrgicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

CANCELLERIA

La Legación de Suiza notifica a este Ministerio la adhesión del Go-

bierno de Grecia al Convenio de Unión para la protección de la Propiedad industrial, firmado en París el 20 de Marzo de 1883, en revisado en Bruselas el 14 de Diciembre de 1900 y en Washington el 2 de Junio de 1911. Esta adhesión empezará a surtir sus efectos a partir del 2 de Octubre de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 19 de Septiembre de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

La Embajada de S. M. en París comunica a este Ministerio la ratificación por el Gobierno de Hungría del Convenio Sanitario Internacional, firmado en París el 17 de Enero de 1912.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 19 de Septiembre de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Guatemala participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan López Noriega, ocurrido el 10 de Octubre de 1923.

Madrid, 20 de Septiembre de 1924. El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Mogador participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Moisés P. Toby, ocurrido el 19 de Marzo del corriente año.

Madrid, 20 de Septiembre de 1924. El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Brihuega se halla vacante, por traslación de D. Luis Cabeza, la Secretaría judicial de categoría de entrada que, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Junio de 1922, debe proveerse por concurso entre Oficiales letrados que reúnan las condiciones legales.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida por el mencionado artículo.

Madrid, 23 de Septiembre de 1924. El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Cifuentes se halla vacante, por traslación de D. Antonio Cabrera, la Secretaría judicial de ca-

tegoría de entrada que, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, debe proveerse por concurso entre Oficiales de Secretarías y Habilitados de Escribanos que reúnan las condiciones exigidas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida por el mencionado artículo.

Madrid, 23 de Septiembre de 1924. El Subsecretario, García-Goyena.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
11.304	150.000 Valencia, Jerez de la Frontera, Jaén.
19.684	75.000 Barcelona, Málaga, Oviedo.
30.966	35.000 Zaragoza, Zaragoza, Zaragoza.
21.846	20.000 Girona, Barcelona, Oviedo.
17.666	3.000 Baza, San Sebastián, Valencia.
15.151	3.000 Barcelona, Madrid, Madrid.
28.014	3.000 Murcia, Barcelona, Valencia.
16.673	3.000 Las Palmas, Oviedo, Sama de Langreo.
1.950	3.000 Gijón, Zaragoza, Málaga.
22.617	3.000 Madrid, Pola de Siero, Valladolid.
12.228	3.000 Madrid, Madrid, Madrid.
27.980	3.000 Barcelona, Barcelona, Barcelona.
498	3.000 Almería, Barcelona, Zaragoza.
29.374	3.000 Ciudad Real, Córdoba, Bilbao.
1.398	3.000 Barcelona, Madrid, Cartagena.
18.415	3.000 Valencia, Barcelona, Madrid.
23.506	3.000 Madrid, Barcelona, Málaga.
10.108	3.000 Barcelona, Barcelona, Algeciras.
28.514	3.000 Alcoy, Madrid, Málaga.

Madrid, 22 de Septiembre de 1924.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno,

asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Amelia de Tomás González, Felisa de Tomás González, Irene Martín Gómez, Pilar de Sande Barroso y Pilar Herrera Sánchez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de Septiembre de 1924. El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1.º DE OCTUBRE DE 1924.

Ha de constar de cinco series de 41.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 850.668 pesetas en 2.068 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	25.000
1 de	20.000
20 de 1.500	30.000
1.640 de 300	492.000
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	29.700
2 ídem de 725 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	1.450
2 ídem de 625 ídem íd., para los del premio segundo	1.250
2 ídem de 560 ídem íd., para los del premio tercero	1.120
2 ídem de 524 ídem íd., para los del premio cuarto	1.048
2.068	850.668

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 41.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se

consideran agraciados los 99 números restantes de la contena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de los mismos.

Madrid, 10 de Abril de 1924.—El Director general, Juan Robbens.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 7 del mismo mes.

Madrid, 23 de Septiembre de 1924. El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 27 de los corrientes, a las doce de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 23 de Septiembre de 1924. El Director general, P. S., Francisco Santos.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Estándose instruyendo en este Ministerio expediente a fin de clasificar la Fundación instituida en Duancos, Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo), por D. Domingo López Carbajal y doña Margarita Carrión y Benavides.

Esta Dirección general ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la

Instrucción de 24 de Julio de 1913, se dé audiencia a los representantes de esta Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 5 de Septiembre de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

Estándose instruyendo en este Ministerio expediente a fin de clasificar la Fundación instituida en San Acisclo de Valle de Oro, Ayuntamiento de Foz (Lugo), por don Juan Arias,

Esta Dirección general ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se dé audiencia a los representantes de esta Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 5 de Septiembre de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

Estándose instruyendo en este Ministerio expediente a fin de clasificar la Fundación instituida en Vivero (Lugo), por D. Jacinto Antonio Cajete.

Esta Dirección general ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se dé audiencia a los representantes de esta Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 5 de Septiembre de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

Estándose instruyendo en este Ministerio expediente a fin de clasificar la Fundación instituida en Villanueva, Ayuntamiento de Lorenzana (Lugo), por D. Arias Antonio de Vivero y doña María Ventura de Aguiar,

Esta Dirección general ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se dé audiencia a los representan-

tes de esta Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 5 de Septiembre de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

Estándose instruyendo en este Ministerio expediente a fin de clasificar la Fundación instituida en Guaza de Campo (Palencia), por D. Francisco Gil y doña María Deco.

Esta Dirección general ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se dé audiencia a los representantes de esta Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 6 de Septiembre de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

Habiéndose incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación denominada "Escuela de Artes y Oficios", instituida en Lugo por D. José Bolaño Rivadeneira,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 17 de Septiembre de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

Incoado expediente ante este Ministerio para clasificar la Fundación "Colegio de niñas", instituida por doña Francisca Gómez-Salazar y Lucio-Villagas, en Sencillo (Burgos),

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inser-

ción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del citado Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 17 de Septiembre de 1924.
El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

Incoado expediente ante este Ministerio para clasificar la Fundación "Escuela de niñas", instituida por D. Baldomero Pampliega y Villalobos, en Rañé de las Calzadas (Burgos).

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1923, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del citado Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 17 de Septiembre de 1924.
El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Leonardo Zuriarrain, en representación del Marqués de Urquijo, solicitando un caudal de agua de un litro y 50 centilitros por segundo, derivados del arroyo Ameztuy, con destino a usos domésticos y regadío de su finca "Lamuza", en término de Llodio:

Resultando que no se han presentado proyectos en competencia, pero sí reclamaciones, una suscrita por D. Gregorio Ibarreche, doña María y doña Josefa Olavarrieta, como propietarios de los caseríos llamados de "Ugarte", y D. Benito Urquijo, fundándose en perjuicios que originará esta concesión a los riegos, pastos, abrevaderos de ganados y salubridad pública:

Resultando que el peticionario ha contestado a las reclamaciones presentadas:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 e Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de practicado el reconocimiento del terreno y confrontación y levantar el acta correspondiente, informa favorablemente, proponiendo las condiciones con que a su juicio procede otorgar la concesión:

Resultando que los informes del Gobierno civil, Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial son favorables a la concesión:

Resultando que se solicita la declaración de utilidad pública de la obra y servidumbre de acueducto y estribo de presa:

Resultando que el Gobierno civil de Alava otorgó la concesión:

Resultando que recurrió contra la concesión en alzada D. Benito Urquijo, por no estar conforme con la resolución:

Resultando que por Real orden de 24 de Noviembre de 1923 se desestimó el recurso firmado por don Benito Urquijo y se anuló la concesión otorgada por el Gobierno civil de Alava:

Resultando que el Gobierno civil de Alava remite el expediente, explicando las razones que tuvo para otorgar la concesión:

Resultando que D. Leonardo Zuriarrain, en nombre del Marqués de Urquijo, reproduce la petición que se ha tramitado como dispone el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, e Instrucción vigente aprobada en 14 de Junio de 1883:

Resultando que reclaman nuevamente D. Gregorio Ibarreche y otros.

Resultando que en la petición se solicita la declaración de utilidad pública, a los efectos de ocupación de terrenos e imposición de servidumbres:

Resultando que durante el periodo de información pública reclama nuevamente D. Benito Urquijo y otros:

Resultando que el peticionario contestó las reclamaciones:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de levantar el acta de confrontación, informa favorablemente, proponiendo se otorgue la concesión, como asimismo el Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial:

Resultando que el peticionario acepta las condiciones para la concesión:

Resultando que D. Benito Urquijo, invitado para presentar documentos que justifiquen sus derechos al uso del agua que reclama, ha presentado uno que no prueba debidamente su pretendido derecho:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se han presentado proyectos en competencia y que las reclamaciones han sido contestadas por el peticionario satisfactoriamente, de acuerdo con lo manifestado por la Jefatura de Obras públicas:

Considerando los favorables informes emitidos por el Gobierno civil, Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial, como asimismo los de la Jefatura de Obras públicas:

S. M. el Rey (q. D. g.), conformed con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder a D. Leonardo Zuriarrain, en nombre del Marqués de Urquijo, autorización para derivar un litro y

50 centilitros de agua por segundo del arroyo Ameztuy, con destino a usos domésticos y riego de su finca "Lamuza", en término de Llodio, siempre que para la construcción de las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, firmado en Llodio en 29 de Octubre de 1922, por el Ingeniero D. Luis Puyoy y que ha servido de base a esta concesión.

2.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente concesión y deberán quedar terminadas dentro del plazo de quince meses, contados a partir de su comienzo.

3.ª Se declara la utilidad pública de las obras, a los efectos de ocupación de los terrenos de dominio público, y en cuanto a las servidumbres de estribo de presa y acueducto las decretará el Gobernador, previos los oportunos expedientes.

4.ª El concesionario, antes de empezar las obras, depositará en la Caja central de la Tesorería de Alava, en concepto de fianza, el 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, y le será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª La cantidad de agua que, como máximo, podrá derivar del arroyo Ameztuy será de un litro y 50 centilitros, no respondiendo la Administración de este caudal y teniendo el concesionario la obligación de instalar a sus expensas, en la toma, un módulo, cuando la Administración lo juzgue conveniente.

6.ª Las obras se realizarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Alava, y a su terminación las reconocerá, levantando acta, en la que se certificará si han sido construidas con arreglo al proyecto y cláusulas de la concesión.

7.ª Una vez levantada el acta, se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas.

8.ª Todos los gastos que origine la inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen a la propiedad privada.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con arreglo a todas las prescripciones de la ley General de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, a la especial de Aguas de 13 de Junio de 1879 y al Real decreto de 20 de Junio de 1902.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la con-

servación de carreteras, por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

12. Esta concesión queda sujeta a cuanto prescribe la ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la ley relativa al contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso

y puedan dictarse en lo sucesivo. 13. Son causa de caducidad de la presente concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley

del Timbre, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1924.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alaya.